

LOS INCENTIVOS DE LA LEY NO. 57-07 A LAS ENERGÍAS RENOVABLES

En la República Dominicana se promueve y se apoya la inversión y el uso de sistemas de fuentes de energías renovables, en el marco de la Ley No.57-07 y su Reglamento de aplicación No. 202-08, relativos al *Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales*.

La **Comisión Nacional de Energía (CNE)** es la institución estatal creada para trazar la política del Estado Dominicano en materia de **Energía**, y es la responsable de **ADMINISTRAR** la *Ley No.57-07*.

La **CNE** tiene la atribución de autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, las solicitudes de aplicación a los incentivos; Producir las certificaciones, documentaciones y registros relativos al usufructo y fiscalizaciones de dichos incentivos; Velar por la correcta aplicación de la normativa de los incentivos y garantizar el buen uso de los mismos, entre otros.

Tomando en consideración que somos un país consumidor y dependiente de combustibles importados y de fuentes no renovables, **actualmente** existe una seria intención de **Aumentar** la diversidad energética del país en cuanto a la capacidad de autoabastecimiento de los insumos estratégicos que significan los combustibles y la energía no convencionales, de **Reducir** la dependencia de los combustibles fósiles importados y de **Mitigar** los impactos ambientales negativos de las operaciones

energéticas con combustibles fósiles.

Los incentivos específicos que se establecen en la Ley para fomentar la inversión en sistemas de fuentes de energía renovable son los siguientes:

1).- La exención del 100% de todos los impuestos que se reflejan en la importación de los equipos, maquinarias y accesorios señalados por la Ley, y que se utilicen exclusivamente para la producción de energía de fuentes renovables.

El procedimiento a seguir para beneficiarse de este incentivo consiste en que luego de realizar la importación de los equipos y de haber realizado la declaración aduanal, se dirija a la Comisión Nacional de Energía y deposite los siguientes documentos:

- a) El formulario correspondiente completado y firmado;
- b) La Declaración aduanal en original, en donde se lea claramente el detalle real de los equipos, maquinarias y accesorios importados;
- c) Fotocopia de la cédula o del RNC;
- d) Fotocopia del registro mercantil vigente (cuando corresponda);
- e) Fotocopia de la factura comercial;
- f) Un documento que contenga las especificaciones y características técnicas de los productos, maquinarias y/o accesorios a recibir la exención solicitada.
- g) El Comprobante de pago de la tasa de servicio.

Una vez depositada todas las documentaciones, un inspector de la Comisión Nacional de Energía, en coordinación con el solicitante o su representante, se trasladará al puerto donde se encuentren los equipos importados para hacer la verificación pertinente.

En un plazo no mayor de siete (7) días laborables se emite una Resolución de Autorización de Exención de Impuestos en la Importación, la cual se le entrega al solicitante o a su representante para que éste a su vez, la deposite ante la Dirección General de Aduanas (DGA), para desaduanizar los equipos autorizados a la exención, completando los requisitos establecidos por la DGA.

2.- La exención del 100% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en compras locales de equipos, maquinarias y accesorios señalados por la Ley, y que se utilicen exclusivamente para la producción de energía de fuentes renovables.

El procedimiento a seguir para beneficiarse de este incentivo consiste en que antes de comprar los equipos que conformarán el sistema de energía renovable, se dirija a la Comisión Nacional de Energía y deposite los siguientes documentos:

- a) El formulario correspondiente completado y firmado;
- b) Fotocopia de la cédula o del RNC;
- c) Fotocopia del registro mercantil vigente (cuando corresponda);

- d) Fotocopia de la Factura proforma o cotización con el detalle de los equipos, maquinarias y accesorios para adquirir;
- e) Un documento que contenga la descripción del anteproyecto y del tipo de instalación a realizar y las especificaciones y características técnicas de los productos, maquinarias y/o accesorios que se benefician de la Ley 57-07;
- f) El Comprobante de pago de la tasa de servicio.

En un plazo no mayor de siete (7) días laborables se emite una Resolución de autorización de exención del ITBIS, la cual se le entrega al solicitante o a su representante para que éste a su vez, la deposite ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), completando los requisitos establecidos por la DGII.

Una vez que la DGII le entregue la comunicación de aplicación del incentivo, el solicitante podrá comprar los equipos con el ITBIS exento.

3.- Un Crédito Fiscal de hasta el 40% a los autoprodutores, como crédito único al impuesto sobre la renta, tomando como base el costo de la inversión realizada, a las personas que instalen o cambien a sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético.

Dicho crédito fiscal es descontado en los tres (3) años siguientes al impuesto sobre la Renta Anual, en proporción del 33.33%.

El procedimiento a seguir para beneficiarse de este incentivo consiste en que luego de instalar el sistema de energía renovable, se dirija a la Comisión Nacional de Energía y deposite los siguientes documentos:

- a) El formulario correspondiente completado y firmado;
- b) Fotocopia de la cédula o del RNC;
- c) Fotocopia del registro mercantil vigente (cuando corresponda);
- d) Fotocopia de la factura comercial con el detalle de los equipos, maquinarias y accesorios adquiridos;
- e) Un documento que contenga la descripción del proyecto instalado con las especificaciones y características técnicas de los productos, maquinarias y/o accesorios que se benefician de la Ley 57-07;
- f) El Comprobante de pago de la tasa de servicio.

Una vez depositada todas las documentaciones, un inspector de la Comisión Nacional de Energía en coordinación con el solicitante o su representante, se trasladará al lugar donde se encuentre el sistema instalado para hacer la verificación pertinente.

En un plazo no mayor de siete (7) días laborables se emite una Resolución de autorización de crédito fiscal, la cual se le entrega al solicitante o su representante para que éste a su vez la deposite ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), completando los requisitos establecidos por la DGII.

4.- La reducción del 50% del Impuesto al Financiamiento Externo, con la cual se reduce a 5% el impuesto por concepto de pago de intereses por financiamiento externo establecido en el Artículo 306 del Código Tributario, modificado por la Ley de Reforma Tributaria No.557-05, del 13 de diciembre del 2005, para aquellos proyectos desarrollados bajo el amparo de la Ley. No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales.

El procedimiento a seguir para beneficiarse de este incentivo consiste en que deberá dirigirse a la Comisión Nacional de Energía y depositar los siguientes documentos:

- a) El formulario correspondiente completado y firmado;
- b) Fotocopia de la cédula o del RNC;
- c) Fotocopia del registro mercantil vigente (cuando corresponda);
- d) Contrato de financiamiento suscrito entre el solicitante y la institución financiera que otorga el crédito.
- e) Ubicación y Descripción del Proyecto.
- f) Fotocopia de los documentos que avalen los derechos sobre el Proyecto.
- g) El Comprobante de pago de la tasa de servicio.

En un plazo no mayor de siete (7) días laborables se emite una Resolución de autorización reducción del 50% del Impuesto al Financiamiento Externo, la cual se le entrega al solicitante o su representante para que éste a su vez la deposite ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), completando los requisitos establecidos por la DGII.

En la República Dominicana, el fomento al desarrollo de las inversiones en fuentes de energía renovable y la aplicación de los incentivos fiscales para la promoción de éstas, es una realidad.

Ya se cuenta con experiencias exitosas, y cada vez va en incremento las instalaciones de sistemas de fuentes de energía renovables en residencias y en negocios.

(Fin del documento).